

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestr)
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las

provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Soria y Mahón las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.» Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice, de Real orden, lo que sigue:

«Según manifiesta á este Ministerio el Gobernador del Banco de España, las falsificaciones que más circulan son las de los billetes de cincuenta pesetas con los bustos de Velazquez, Quevedo y Echegaray, estos últimos de imitación sumamente imperfecta y borrosa»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento del público.

Oviedo 16 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.918.

D. Juan Polanco y Crespo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Piloña, para emplazar en la villa de Infesto un mercado de cerdos, se ha dictado con esta fecha, y por no haberse presentado reclamación alguna contra el referido proyecto una providencia declarándolo de utilidad pública.

Oviedo 11 de Julio de 1907.—Juan Polanco y Crespo.

R. al núm. 6.927.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Allande, Aller, Avilés, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onis, Cangas de Tineo, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Caravia, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Laviana, Langreo, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Morcin, Nava, Navia, Oviedo, Parres, Peñamellera baja, Piloña, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeba, Ribadesella, Salas, San Martin del Rey Aurelio, Siero, Somiedo, Soto

del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés, Vega de Ribadeo, Villaviciosa y Villayón.

Para trabajos urgentísimos que la Dirección general tiene que emprender, necesita conocer el número de casas habitables que existen en los Ayuntamientos que se expresan y los datos relativos á cada casa que indican los epígrafes del modelo que se inserta al pié de la presente comunicación. Este servicio se cumplimentará por los Alcaldes de los Ayuntamientos que cuentan más de 3000 habitantes de derecho según el Censode 1900, conforme á las instrucciones siguientes.

1.^a Formarán tantas relaciones de casas habitables como secciones electorales tenga cada Ayuntamiento, un para cada sección.

2.^a Los datos de dichas relaciones se tomarán sobre el terreno y al efecto los empleados que nombra el respectivo Alcalde, recorrerán las calles, plazas etc. visitarán las casas correspondientes á cada Sección electoral, anotando los datos en borradores que tendrán las mismas casillas y epígrafes que el modelo adjunto.

3.^a Una vez formadas estas relaciones los Alcaldes expresados las remitirán fechadas y firmadas como indica el modelo y cosidas por secciones electorales al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, Secretario de la Junta provincial del Censo.

4.^a El plazo improrrogable para evacuar este servicio será de ocho días á partir del día 20 del mes corriente; para los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón, este plazo será de quince días.

Dada la importancia y urgencia del servicio que se ordena en esta comunicación espero que los Alcaldes expresados lo cumplimentarán debidamente encargando este trabajo á personal apto y activo no dando lugar, con demoras injustificadas, á que tenga que apelar á procedimientos coercitivos

Oviedo 15 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.900.

Provincia de

Ayuntamiento de

DISTRITO ELECTORAL DE

Sección electoral núm., titulada

RELACION de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etc., á que corresponde la casa. Si estuviera fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.	Número de la casa, y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue.	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa.	Total de cabezas de familia que residen en la casa.	Total de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa, el día de la fecha.	OBSERVACIONES (Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la DIRECCIÓN GENERAL disponga cómo ha de llenarse.)
Calle del Mercado.....	1	16	14	2	
	3	9	10	1	
	3 duplicado	12	10	3	
	5	4	4	»	
	2	2	2	»	
Varéa, calle de la Iglesia.....	4	3	3	1	
	6	1	2	»	
	1	1	1	»	
Grupo de casas de Igay.....	2	2	1	1	
	Casa del Marqués de Murrieta.	2	1	1	
	Casa de Camineros.	1	1	»	
Camino de Valencia.....	3	2	1	1	
	Casa del Cerro.	1	1	»	

Fecha, firma (1) y sello del Ayuntamiento.

(1) Firmará el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomado los datos, con el V.º B.º del Alcalde, ó, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando de las Alás Pumariño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Pepito» sita en Labares y Arlós concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6. de la mina «Pepito», número 15.054, desde este punto de partida y en dirección Sur 20 grados E. se medirán 500 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. 20 grados S. se medirán 1.000 metros; de segunda á tercera N. 20 grados O. 100; de tercera á

cuarta O. 20 grados S. 600; de cuarta á quinta N 20 grados O. 400; de quinta á punto de partida E. 20 grados N. 1.600, quedando cerrado el perímetro de las 74 hectáreas solicitadas, haciendo presente que esta designación se refiere al Norte magnético y á la declinación de 16°57'.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.940 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley

de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 9 de Julio de 1907.— El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.816.

Que D. Gabriel Flores Suárez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan de Santisteban y Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de 38 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julita», sita en término de Escamplero, parroquia de Valsera, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 6 de la mina «Beatriz», registrada por el mismo en 18 de Junio último, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 500 metros para la primera estaca; de primera á segun-

da en dirección Sur se medirán 700 metros; de segunda á tercera Oeste 600; de tercera á cuarta Norte 300; de cuarta á quinta Este 100; de quinta á punto de partida Norte 400, quedando cerrado el perímetro de las 38 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.959 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la ley de

4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Julio de 1907.—
Francisco Moreno.

R. al núm. 6.874.

**Capitanía general
de Castilla la Nueva.**

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 «Diario oficial número 79», se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880, «Colección Legislativa número 36», y el que disponga el go-

bernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Agosto próximo.

Madrid 11 de Julio de 1907.—
El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

Regimiento Infantería de Isabel II

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, Ricardo Gutiérrez Alvarez, natural de Villabazal, provincia de Oviedo, hijo de Angel y de Cándida, que nació el siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 12 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 6.903.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Julio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	150	
2	Policía de seguridad....	225	
3	Policía urbana y rural...	920	25
4	Instrucción pública.....	125	
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	46	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5180	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		7246	75

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Julio de 1907.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 8 de Julio

Fue aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A. José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 6.809

Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento el proyecto y pliegos de condiciones para contratar en subasta pública la construcción y colocación de una tubería de cemento para poner en comunicación los depósitos de la calle Ezcurdia con la alcantarilla que pasa por la Plaza del Marqués, y cumplidos los requisitos que se exigen por el artículo 29 del Real Decreto Instrucción del 24 de Enero de 1905, sin que se hubiera promovido reclamación alguna, los que pretendan tomar parte en dicha subasta podrán entregar en la Secretaría de este Municipio, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 26 de Agosto próximo, y dentro de los días no feriales ó festivos y horas hábiles de oficina, es decir de 10 á 13 y de 16 á 18, los pliegos de proposición, extendidos en papel del sello onceneno, y ajustados al modelo que figura al pie.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá este lacrarles, precintarlos ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias.

En el anverso del sobre se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de construcción y colocación de la tubería de desagüe de los Depósitos y alcantarilla de la calle de Ezcurdia; llenándose después las demás formalidades de Ley.

Por separado se acompañará el resguardo que acredite haber cons-

tituido en la Caja general de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de esta Corporación, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y como depósito provisional para tomar parte en la misma.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta, y esta girará á la baja del tipo de 32.437,02 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata.

A las doce del día 27 de Agosto y ante los Sres. Alcalde y Síndico, ó quienes hagan sus veces, actuando Notario público, se procederá á la apertura de los pliegos de proposición en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de la villa de Gijón á 13 de Julio de 1907.—El Alcalde en funciones, J. de Cavo. —El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

Modelo de proposición

D. F.... de T...., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el proyecto y pliegos de condiciones para la construcción y colocación de la tubería de desagüe de los Depósitos de la calle de Ezcurdia, se compromete á ejecutar dicha obra con arreglo á los referidos proyecto y pliegos por la cantidad de... (en letra) pesetas. Fecha..., (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 6 907.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Salas

Don Luis Menendez Castañedo, Juez municipal de la villa y término de Salas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y á las mismas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para que surta los efectos legales, expido el presente en Salas á

diez de Julio de mil novecientos siete.—Luis M. Castañedo.

R. al núm. 6.881.

Juzgado de Cangas de Onis

Don Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á Ramón del Campo, sin segundo apellido, de veintinueve años, soltero, jornalero y vecino de Villanueva de Pría, partido de Llanes, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado, en méritos á la causa que contra el mismo se instruye por desacato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de veinticinco de Mayo de mil novecientos siete.

Dada en Cangas de Onis á seis de Julio de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.825.

Cédula de citación

El Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se halla instruyendo con el número treinta y siete, por muerte desgraciada de Emilio Sanz, de unos veintinueve años, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que era natural de Zaragoza y que falleció á consecuencia de un accidente desgraciado ocurrido en las minas de Buferrera, de este término, el siete del pasado mes de Marzo, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se inserte en el periódico oficial de la provincia, al pariente más próximo del referido interfecto, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, libro la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Cangas de Onis á cinco de Julio de mil novecientos

siete.—El Escribano, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 6.792.

Juzgado de Mieres

Don Victor Mendez Martinez, Juez municipal de la villa y término de Mieres.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Aquilino López Peláez, Constantino Junquera Ruiz, Rogelio Alvarez Lopez y José Alvarez Menendez, vecinos que fueron de Ablaña, Mieres, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á responder en el juicio de faltas que se les sigue por lesiones á José Losa y Bernardo Espena, apercibiéndoles de pararles el perjuicio señalado por la Ley.

Dado en la villa de Mieres á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Victorio Méndez.—Por su mandado, José A. Robles.

R. al núm. 6.755.

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Anton Suárez, vecino que dijo ser de Silva Mayor, concejo de Luarca, y hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro del corriente, á las catorce, comparezca en este Juzgado, á contestar como acusado en el juicio de faltas que se le sigue por hurto de semillas á Ignacio Nuño, vecino de la Carrera, en Siero, apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Pola de Siero y Julio doce de mil novecientos siete.—Claudio García Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

R. al núm. 6.925

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente se cita en forma á los testigos Francisco García Gutiérrez, Manuel Fernández García y Leoncio Rodríguez Bango, jornaleros y vecinos de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, ausentes los dos primeros en los Estados Unidos, y el último en el servicio militar, para que el día veintiocho de Agosto próximo y

hora de las diez de su mañana, comparezcan bajo las penas establecidas por la Ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por disparo de arma de fuego contra Andrés Cortes Alvarez.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente en Avilés á trece de Julio de mil novecientos siete. El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 6.919

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

En poder de este Juzgado se halla depositado un caballo, capón, pelo castaño, edad diez años, de un metro veintitrés centímetros de alzada, con un lunar blanco en el costillar derecho y dos en el izquierdo, con una A marcada á fuego en el brazo y pierna derecha; procedente de hurto, verificado el dos de Abril del corriente año en el monte de Caldones y Baldornón.

Lo que se hace público por medio de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado el que se considere dueño de dicho caballo, con el fin de ofrecerle el procedimiento y entregarle en depósito dicha caballería y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Pola de Siero á once de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 6.908.

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier Elola y Díez Varela, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y conducción á esta prisión preventiva á mi disposición de José Rodríguez Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, viudo, labrador, vecino de Murias, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayón, pues así lo acordé por no haber comparecido ante este Juzgado como se tenía acordado para obtener la libertad provisional con motivo de sumario que se le sigue por parricidio frustrado.

Dado en Luarca á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Javier.—Por mandado de su señoría.—Licenciado Carlos Cavieco

R. al núm. 6.621

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

CABRALES

El Alcalde de Barrio de Sotres, me participa que se hallan prendadas en dicho pueblo dos vacas de las señas siguientes: una color avellana claro, de cinco ó seis años, de las astas abiertas; y otra color avellana oscuro como del mismo tiempo y astas levantadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento á fin de que el dueño ó dueños pasen á recogerlas en el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente, pues en otro caso se procederá á la subasta de dichas reses.

Cabrales 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

SALAS

En poder de D. Victor Rodríguez García, vecino de esta villa, se halla depositada desde el día nueve del actual, una novilla de las señas siguientes: edad como unos tres años, color rojo, con una cuerda de esparto enrollada á las astas.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla previo pago de manutención y gastos causados.

Salas Julio 11 de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

MIERES

De los pastos de los montes de Urbiés, en este concejo, desapareció á últimos de Febrero del corriente año, un caballo de la propiedad de D. Isidoro González, vecino del citado Urbiés, y cuya res tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y pulgada, color negro y algo pelicano, algo calzado de la pata izquierda, tiene una C en el áncra, y está puesta al revés, edad seis años.

Se ruega al que le haya encontrado lo comunique á esta Alcaldía ó al interesado para ir á recogerle, previo el pago de los gastos que haya originado.

Mieres 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.

En poder de D. Juan García, vecino de la Pereda, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Edad cinco años próximamente, está preñada y aproximándose al parto, color pardo-claro, astas bien puestas y empiqueradas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.